



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Verbal No. 2022-00170

Vista la solicitud **[10SolicitudCorreccionOficio]** advierte el despacho que, en auto adiado 8 de septiembre de 2022, se incurrió en error de cambio de palabras al decretar la inscripción de la demanda respecto de ALIANZA P.B. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A, cuando estas no son parte del proceso.

En su lugar, y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige dicho auto precisando que la inscripción se decreta respecto de los bienes señalados en el escrito de demanda, como de propiedad del demandado **JAIME DAVID ORTIZ ROMERO**. Oficiése de conformidad.

Ahora, vista la documental allegada al expediente por la Cámara de Comercio oficiada **[11RespuestaCamaraComercio]** en la que se advierte que el oficio no produjo efectos, no se adelantará trámite adicional por sustracción de materia.

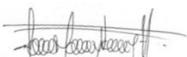
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 del 15 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario